



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2019-00408-00
Incidente Pagador

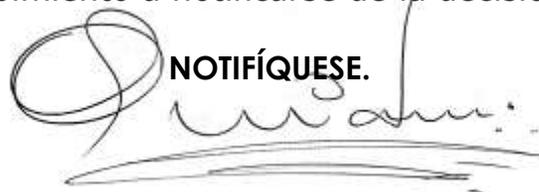
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que dentro del presente asunto se evidencia que el pagador de la EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA D.C., ha hecho caso omiso al requerimiento efectuado dentro del proceso en referencia, por considerarlo procedente en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 44 del C. G. del P., y haciendo uso de los poderes correccionales contempladas en la norma en cita, el Despacho **DISPONE:**

1. ABRIR incidente de imposición de multa y de la sanción procesal consagrada en el art. 44 en cita, al pagador y/o quien haga las veces de la Empresa de Teléfonos de Bogotá D.C.

2. CORRER TRASLADO de la presente decisión al mencionado incidentado, para oír las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa y que ejerza su derecho de defensa, por el término de tres (3) días, conforme el núm. 9º del Art. 593 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, término al cabo del cual, procederá a resolver de fondo el trámite incidental.

3. NOTIFICAR al incidentado en la forma que establece el art 8º de la Ley 2213 de 2022, Secretaría envíese comunicación, informándole lo determinado a fin de que comparezca dentro del término de los 3 días siguientes a su recibimiento a notificarse de la decisión.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179
HOY: 22 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria